

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PARKINGS INTELIGENTES EN SANTA POLA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATIONEU”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (Sin mesa de contratación).

Expediente: 20454/2024



Índice

CUADRO RESUMEN	3
CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.....	6
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.....	8
CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.....	8
CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.....	9
CLÁUSULA QUINTA. Financiación y existencia de crédito.....	10
CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.....	10
CLÁUSULA SÉPTIMA. <i>[Duración del Contrato/Plazo de Entrega]</i> y Emplazamiento.....	10
CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.....	11
CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.....	13
CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.....	17
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.....	19
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas.....	19
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.....	21
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones.....	21
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato.....	25
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato.....	26
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.....	27
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes.....	28
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación.....	39
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales Previstas.....	40
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista.....	41
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato.....	41
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento.....	41
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato.....	44
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsable del Contrato.....	44
CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.....	45
CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos.....	45
CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.....	46
CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato.....	47
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	49
ANEXO II. INSTRUCCIONES PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA VORTAL	52
ANEXO III. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.....	58
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN	



RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....60

ANEXO V. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....62

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL.....64

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....65

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Ayuntamiento/Ajuntament de Santa Pola		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldesa		
SERVICIO GESTOR:	TURISMO		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 16/10/2024			
Perfil de contratante: https://santapola.sedelectronica.es			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Constitución 1			
Correo electrónico del órgano de contratación: contratacion1@santapola.es contratacion4@santapola.es contratacion7@santapola.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	20454/2024	Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (Sin mesa de contratación)	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	SI X NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual X Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI X NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI X NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: Suministro e implementación de un sistema de parkings inteligentes en Santa Pola			
CPV Descripción:			



<ul style="list-style-type: none"> - 7226300 Servicios de implementación de software - 30200000: Equipo y material informático - 32235000: Sistema de vigilancia en circuito cerrado. - 24926000: Equipo de control de aparcamientos 				
Limitaciones: NO			Número máximo de lotes por licitador: NO	
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			Combinaciones de lotes: NO	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
Presupuesto base IVA excluido: 86.766,87 €		Tipo de IVA aplicable: 21 %	Presupuesto base IVA incluido: 104.987,91 €	
Aplicación presupuestaria: 2222 43201 62700 PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO				
Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.				
E. VALOR ESTIMADO				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido):			86.766,87 €	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):				
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):				
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):				
Prórroga (IVA excluido):				
TOTAL VALOR ESTIMADO:			86.766,87 €	
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento		Otros: Unión Europea (NextGenerationUE)	
%	%		100 %	
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros (NextGeneration)	TOTAL
2024				
2025			104.987,91 €	104.987,91 €
2026				
TOTAL			104.987,91 €	104.987,91 €
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		J. PLAZO DE GARANTÍA
6 meses.		Duración máxima: -----		---
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 11		<input checked="" type="checkbox"/> NO		
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 17		<input type="checkbox"/> NO		
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
<input type="checkbox"/> SI		<input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: No		



N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: No	ASCIENDE A _____ %		
DEFINITIVA : No	ASCIENDE A _____ %		
COMPLEMENTARIA: No	ASCIENDE A _____ %		
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 8.2		X NO	
O. SUBROGACIÓN			
<input type="checkbox"/> SI		X NO	
P. SUBCONTRATACIÓN			
X SI, vid cláusula 19		<input type="checkbox"/> NO	
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 20		X NO	
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento/Ajuntament de Santa Pola		
Órgano de contratación	ALCALDÍA	CÓDIGO DIR3	L01031210
Órgano con competencias en materia de contabilidad	INTERVENCIÓN	CÓDIGO DIR3	L01031210
Destinatario de la prestación	TURISMO.	CÓDIGO DIR3	L01031210



CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro e implementación de un sistema de parkings inteligentes en Santa Pola.

La contratación incluye desarrollar la señalización digital accesible mediante la adquisición de dispositivos de conteo de usos de parking y pantallas informativas que se instalarán en puntos de interés de Santa Pola. El objeto del contrato incluye la adquisición de los dispositivos, licencias de software y demás prestaciones accesorias que sean necesarias para la finalidad del objeto.

Este proyecto está dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU con el instrumento financiero de la inversión C14.I1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

La contratación incluye:

Se realizará la instalación de cámaras de conteo de plazas en cada uno de los 3 espacios que conforman este contrato:

- Parking Mercadillo Viguetas (Zona Mercadillo, Crta Elche-Santa Pola y Av Albacete): se procederá al fresado y borrado de la señalización horizontal existente. Y a continuación, se realizará el pintado de las plazas de parking y adecuación.
- Parking esquina calle Sevilla con calle Juan Sebastián el Cano: se procederá al fresado y borrado de la señalización horizontal existente, y se realizará el pintado de las plazas de parking y adecuación.
- Parking Instituto: no se realizará el pintado, pues ya está hecho.

Esta convocatoria está enmarcada dentro del Plan de Sostenibilidad Turístico en Destino de Santa Pola, que está financiado con Fondos Next Generation a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14, Inversión 1.

Son **principios o criterios específicos**, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, los que figuran en el artículo 2 de la **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Necesidad a satisfacer:

la necesidad del presente contrato viene motivada por la consecución de financiación para el desarrollo del PSTD de Santa Pola. En él, existe una línea de actuación (07) que está diseñada para la digitalización de diferentes espacios de aparcamiento en la ciudad.

Hitos y objetivos:

Dentro del Componente 14, Inversión 1 del PRTR, existen dos hitos a los que este contrato contribuirá:

Hito CID: 220

Hito CID: 221

Calificación del contrato:

El presente contrato tiene naturaleza de contrato de suministros de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.2 División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con el artículo 99 de la LCSP no procede la división en lotes de la prestación dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico

A los efectos previstos en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes por los siguientes motivos (art. 99.3 LCSP):

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionando todas las partes de una manera conjunta y coordinada. La realización independiente de las diversas prestaciones del objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad.

Por todo ello, para la correcta ejecución del contrato hace falta una unidad en la dirección de todas las prestaciones que lo comprenden porque todas están conectadas entre sí.



1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
30200000	Equipo y material informático
32235000	Sistema de vigilancia en circuito cerrado
24926000	Equipo de control de aparcamientos
7226300	Servicio de implementación de software

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario (sin mesa de contratación), en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

Dado que se ha optado por la posibilidad de no intervención de la Mesa de Contratación, cualquier alusión a la misma en el presente Pliego deberá entenderse hecha al órgano de contratación.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://santapola.sedelectronica.es/info.0>



CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato, cuyo desglose se refleja en la Memoria justificativa, asciende a 86.766,87 € (IVA excluido), que más la repercusión del IVA (18.221,04 euros), asciende a un total de 104.987,91 euros, calculado en base a precios de mercado según las actuaciones previstas en el PPT “Suministro e implementación de un sistema de parkings inteligentes en Santa Pola”, enmarcado dentro de la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Santa Pola, cofinanciado por el Fondo Europeo NextGeneration UE, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I01)

El **valor estimado del contrato**, determinado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017 LCSP, asciende a la cuantía de 86.766,87 euros (IVA excluido).

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

Concepto	Cuantía (en euros)
Coste estimado del contrato según presupuesto base de licitación	86.766,87 €
Importe a que pueden ascender (IVA excluido) las posibles prórrogas	
Coste a que puede ascender posible modificación contrato.	
Por previsión incremento unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato. (Art. 301.2)	
TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA excluido)	86.766,87 €

En el precio del contrato, que será el que resulte de la adjudicación, se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y resto de documentos contractuales, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Cuadro Resumen.



CLÁUSULA QUINTA. Financiación y existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	APLICACIÓN
2024	22222 43201 62700 PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

NO cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y Emplazamiento

El plazo máximo de la puesta en marcha y suministro de los trabajos será de **6 mes** desde la firma del contrato.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

No se prevén prórrogas. En el precio se incluyen gastos de mantenimiento y servicio técnico contemplados en el pliego (1 año tras la entrega de los suministros y finalización del trabajo, ampliable según oferta del licitador).

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de



cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar **inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial



de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No obstante, si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la Ley 9/2017 (LCSP), la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar, la cual deberá acreditar por los siguientes medios:

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP 2017.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.



Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición por lote, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico a través de la Plataforma de licitación electrónica VORTAL del Ayuntamiento de Santa Pola, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la URL:

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytosantapola>

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.



- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **8 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de licitación electrónica VORTAL del Ayuntamiento de Santa Pola.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de licitación electrónica VORTAL del Ayuntamiento de Santa Pola, tal y como se indica en el Anexo II del presente Pliego.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de cinco días respecto de aquella fecha.

En el supuesto de que sea necesario solicitar información adicional o complementaria, deberá realizarse a través de la plataforma de licitación electrónica de contratación pública del Ayuntamiento de Santa Pola, cuyo acceso está disponible a través de la URL:

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytosantapola>

9.4 Contenido de las proposiciones



Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **único archivo electrónico**, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda *«Proposición para licitar a la contratación del Suministro e implementación de un sistema de parkings inteligentes en Santa Pola»*. La denominación de los archivos es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «ÚNICO»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y
DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Anexos PRTR

Se cumplimentarán y se enviarán firmados los 4 Anexos siguientes:

- Anexo III. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)
- Anexo IV. Declaración de cesión y tratamiento de datos.
- Anexo V. Compromiso de cumplimiento de principios transversales
- Anexo VI. Declaración de compromiso de cumplimiento de etiquetado verde y etiquetado digital.

c) Proposición económica.



Se presentará conforme al siguiente modelo:

Criterio 1.1:

« _____, con correo electrónico a efectos de notificaciones _____ con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del “Suministro e implementación de un sistema de parkings inteligentes en Santa Pola”, por procedimiento abierto simplificado sumario (del art. 159.6), anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes condiciones:

B.Imponible: _____

IVA ____ %: _____

TOTAL: _____

(importe en letra:) _____

Criterio B.1

Ampliación del plazo de garantía (máximo 4 años): ____ AÑOS.

Criterio B.2

Ampliación del plazo de mantenimiento y servicio técnico (máximo 2 años): ____ AÑOS.

Criterio B.3 - Mejora 1:

Repintado de los 3 parkings 12 meses después del inicio del contrato ____ (Sí/No).

Criterio B.4 - Mejora 2:

Aumento del número de pantallas en el Mercadillo Viguetas (1 más) ____ (Sí/No).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

d) Declaración responsable relativa a hallarse al corriente del



cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O DE FORMA AUTOMÁTICA. Hasta un máximo de 100 puntos:

El criterio de valoración para la adjudicación del concurso será numérico, y corresponderá a aquella oferta que sume mayor puntuación total, calculada a partir de la suma de las valoraciones individuales de cada una de las ofertas que deben constituir la oferta global, la cual se hará de acuerdo a la siguiente tabla, para cada uno de los lotes:

OFERTA	PUNTOS
A.1 Económica	Hasta 40 puntos
B.1. Aumento del plazo de garantía	Hasta 20 puntos
B.1. Aumento del plazo de mantenimiento y servicio técnico	Hasta 10 puntos
B.3. Repintado de los 3 parkings 12 meses después de la finalización del contrato	Hasta 10 puntos
B.4. Pantalla adicional de visualización en el Mercadillo Viguetas	Hasta 20 puntos
TOTAL	Hasta 100 puntos

A continuación se detallan los criterios de valoración de cada uno de los epígrafes que componen la oferta total:



1.1 Valoración de la Oferta Económica. Hasta 40 puntos

La oferta más económica recibirá la puntuación máxima y cero puntos la de igual precio que la licitación. Las ofertas que superen el precio máximo no serán valoradas.

La asignación de puntuación para cada una de las ofertas, cuyo precio sea inferior al de licitación, se realizará mediante la aplicación de la fórmula matemática que sigue:

En la que:

P= Puntuación de cada oferta.

OF_{min} = oferta más baja de entre las recibidas, en euros.

OF_i = cada oferta recibida, en euros.

De esta manera la oferta más económica recibirá el máximo de puntos (40), un cero la de igual precio que la licitación y el resto de las ofertas puntuará una cantidad inferior al máximo de puntos, según la proporción lineal que relaciona la oferta más económica con cada una de las restantes ofertas.

B. Otros criterios automáticos: (hasta 60 puntos)

*B.1. Aumento del plazo de garantía: se valorará con **5 puntos cada año** adicional destinados al proyecto respecto de la mínima exigida en el PPT (2 años de garantía de los suministros y servicios) sin coste para el Ayuntamiento, **hasta un máximo de 20 puntos.***

*B.2. Aumento del plazo de mantenimiento y servicio técnico: se valorará con **5 puntos cada año** adicional destinados al proyecto respecto de la mínima exigida en el PPT (1 año de mantenimiento y servicio técnico) sin coste para el Ayuntamiento, **hasta un máximo de 10 puntos.***

*B.3. Mejora 1: Repintado de los 3 parkings a los 12 meses desde la finalización del contrato: se valorará con **10 puntos** el compromiso de repintar los 3 parkings un año después finalización del contrato, sin coste para el Ayuntamiento.*

*B.4 Mejora 2: Aumento del número de pantallas de visualización en el Parking Mercadillo Viguetas Avda Portus Illicitanus: 1 pantalla más: **20 puntos.***

La puntuación total que obtenga cada licitador será la suma de la puntuación obtenida por el criterio económico más la puntuación obtenida por las mejoras ofertadas, sin que el total supere los 100 puntos, recayendo la adjudicación sobre la oferta que mayor número de puntos obtenga.

Quedarán excluidas las ofertas que superen el presupuesto base de licitación



del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Quando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A los efectos de determinar la posible existencia de ofertas anormales o desproporcionadas se estará a los siguientes criterios:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de la oferta como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.



Quando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Recibidas las justificaciones, los servicios dependientes del órgano de contratación solicitarán un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación acordará motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Quando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- Regirá lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica a través de la *Plataforma de Licitación electrónica del Ayuntamiento de Santa Pola (VORTAL)*, garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por la unidad técnica de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Requerimiento de Documentación:

El órgano de contratación, clasificadas las ofertas por orden decreciente, requerirá a través de sus servicios dependientes al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete días hábiles presente la siguiente documentación:

1º) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando éstos sean requeridos por la entidad contratante. Si el licitador autoriza expresamente a la Administración la consulta en las bases de datos de dichos organismos, no será necesaria su aportación.

2º) No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Santa Pola. La acreditación de ello no será preciso que se aporte por el licitador propuesto como adjudicatario, siendo esta Administración local, de oficio, la que lo comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería.

3º) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades

Económicas: alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

4º) Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato:

a) **Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, junto con una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Respecto de aquellos requisitos exigidos en el presente pliego que no queden acreditados mediante dicho certificado del citado Registro Oficial de Licitadores, deberán los empresarios aportar la documentación acreditativa de los mismos.

b) O, en su caso, **solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello**, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro **y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación**.

Si el licitador optara por acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el citado Registro, deberá acreditar documentalmente:

- **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar : Los empresarios individuales**, copia auténtica del DNI o documento que legalmente lo sustituya; **los empresarios personas jurídicas**, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o

mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada y el Estado de procedencia sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad antes mencionado será sustituido por informe de la citada representación diplomática relativo a tal condición.

- **Documentos acreditativos de la representación:** Cuando los licitadores actúen mediante representación, lo acreditarán aportando la escritura de poder al efecto, junto con el DNI del apoderado, **así como, declaración responsable de la constancia y vigencia de los poderes.**

- **Documentos acreditativos de la solvencia.**- La acreditación de la solvencia económico/financiera y técnica o profesional podrá acreditarse por los medios indicados en la cláusula octava de este pliego. No obstante, en la presente licitación NO se requiere la acreditación de solvencia económica o financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 LCSP.

5º) En su caso, acreditar que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras empresas (art. 75), deberá aportar compromiso por escrito de las mismas de que ponen a disposición del adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del mismo, la solvencia y recursos necesarios para su ejecución.

6º) Otros: Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse por el candidato o licitador que está en posesión de la misma.

Título habilitante para la presente contratación: No.

Verificación de la documentación aportada:



La mesa de contratación, o en su caso, los servicios correspondientes del órgano de contratación, verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días naturales, a contar desde el día siguiente al del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación, o en caso contrario el plazo se computará desde la recepción de la notificación por el interesado. Si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, o no presentara toda la documentación que conforme a la presente cláusula sea requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, otorgándole el mismo plazo que al primer propuesto para la presentación de la documentación requerida.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante. Esta publicación se realizará en el mismo día del aviso de notificación si ésta fuera mediante comparecencia electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva (en su caso) y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente pliego previa a la adjudicación, resultando de aplicación el plazo que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de

Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, dentro del plazo para la formalización del contrato deberá aportar la escritura pública de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales relacionados con el objeto del contrato deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Tipo especial	Consideraciones de tipo medioambiental
Descripción	Para los equipos informáticos necesarios para las actuaciones relacionadas con la digitalización se considera que los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas, para su cumplimiento se realizará: Documentación técnica acreditativa de que los equipos se ajustan a los requisitos de diseño ecológico que les resulten de aplicación, según el tipo de equipo, establecidos en la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico

	aplicables a los productos relacionados con la energía. La información sobre los requisitos de diseño ecológico conforme establece el Anexo II de la Directiva 2009/125/CE, estará incluida por el propio fabricante en el manual de instrucciones del equipo
	Los equipos informáticos, no contendrán sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho Anexo, para su cumplimiento se realizará: El marcado CE del producto será garantía del cumplimiento de la normativa europea respecto a la presencia de estas sustancias, de acuerdo con el Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo (norma que traspone la citada directiva), sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

18.1 Abonos al contratista

El abono del precio de los servicios se realizará de manera total cuando se haya realizado la prestación objeto de contrato y sea acorde a las condiciones establecidas en el mismo

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA	L01031210
DIR3 Órgano de tramitación HACIENDA	L01031210
DIR3 Oficina contable INTERVENCIÓN	L01031210

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios efectuados ante el Registro correspondiente (FACE) a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, en dicha factura deberá constar el órgano de contratación (Junta de Gobierno Local), e indicar el responsable del contrato a efectos de su remisión para la conformidad de la misma.

Se deberá indicar también en la factura el área de gasto al que se destina la presente contratación: **TURISMO**.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico a través del punto de registro FACE (Punto general de entrada de facturas electrónicas del Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial

de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

18.3. Otras obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales previstas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, son obligaciones específicas del contratista las siguientes, en todo caso con carácter enunciativo y no limitativo:

1. El contrato se ejecutara con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego, en el de prescripciones técnicas y resto de documentos contractuales, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación y técnico responsable.

2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

4. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

5. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como lo dispuesto en las disposiciones, convenios y cuanta normativa laboral proceda en relación a la subrogación de trabajadores. Obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

6. El contratista está obligado a facilitar a la entidad contratante la información que por ésta le sea solicitada, a los efectos de cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en los supuestos en los que la subrogación sea de aplicación.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a

los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Es obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

7. El contratista deberá presentar ante la entidad contratante la documentación que por la misma le sea requerida en relación con el contrato objeto de esta licitación.

8. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública.

9. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración, así como al cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en la documentación contractual.

10. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

11. Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de esta contratación o de cualquiera de las condiciones establecidas en los pliegos, y resto de documentos contractuales, se estará a lo dispuesto en los mismos, en el artículo 192 y siguientes de la LCSP. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, como consecuencia de la ejecución del contrato.

12. Si durante el plazo de ejecución se detectase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados o en el funcionamiento, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista el arreglo o subsanación de los mismos.

13. El personal dependiente del adjudicatario y que intervenga en la prestación del servicio no adquirirá frente al Ayuntamiento relación laboral alguna ni de ningún otro tipo. A la finalización del contrato, en ningún caso podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

14. **Cuando el contrato objeto de licitación requiera el tratamiento por el contratista de datos personales** por cuenta del responsable del tratamiento, es obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación es **condición especial de ejecución**, teniendo el carácter de **obligación contractual esencial** de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Igualmente **son obligaciones esenciales** en este tipo de contratos:

- El tratamiento de dichos datos se realizará únicamente con la finalidad de poder llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato.

- Obligación de presentar la empresa adjudicataria antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios sociales a los mismos.

- Obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

El contratista adoptara todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

No aplicara ni utilizara los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicara, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales. Una vez cumplida la prestación contractual, toda documentación y soportes que incluyan datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable municipal del contrato. El incumplimiento de las obligaciones en cuanto a la protección de datos de carácter personal quedara sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como al presente pliego para los supuestos de incumplimiento.

15. Tiene también carácter de **obligación contractual esencial** el cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación del contrato.

16. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formara parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación

contractual entre empleado y empleador.

- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias municipales. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

17. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

18.4 Obligaciones referidas al Plan de Recuperación, Transformación

y Resiliencia

El contratista y subcontratistas vendrán obligados a presentar, en el momento de la formalización del contrato, o inmediatamente después, la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al modelo del Anexo III del presente pliego

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Caso de resultar aplicable al presente contrato, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.

El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones de información previstas en el art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El contratista y subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de la Orden HFP/1031/2021.

El contratista se obliga a sujetarse a los controles de la Comisión Europea, oficina de lucha antifraude, el tribunal de cuentas Europeo, y la Fiscalía europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

El contratista se obliga a cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 132 Reglamento financiero.

Todos los documentos que se generen y sean consecuencia directa del presente contrato deben cumplir los compromisos establecidos en el art. 9 Orden HFP/1030/2021 en materia de comunicación, encabezamientos y logos.

En caso de subcontratar parte o la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, el contratista deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la resolución del contrato.

La persona contratista, como perceptor final de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, habrá de cumplir con las medidas dispuestas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura

el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiendo cumplimentar las Declaraciones Responsables correspondientes con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La contratación objeto del presente pliego contribuirá a la consecución de los hitos y objetivos CID previstos para esta Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” perteneciente a la línea de inversión del C14.I1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” del PRTR. Esta Submedida comprende los siguientes hitos y objetivos:

HITO CID 220: Ejecución del 50% de todos los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en Destinos adjudicados en 2021, ejecución del 30% de todos los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en Destinos adjudicados en 2022 y ejecución del 15% de todos los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en Destinos adjudicados en 2023 en el cuarto trimestre de 2024.

Durante la ejecución del contrato, el contratista y los posibles subcontratistas garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento del etiquetado verde y digital, exigidos por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

Dicho compromiso se concretará mediante la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)

El contratista y los posibles subcontratistas garantizan que conocen las actuaciones incluidas en la lista de exclusión que son consideradas como “no elegibles” en la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», y en ningún caso podrán llevarse a cabo las actividades “no elegibles” incluidas en esa Guía.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Se podrán adoptar medidas correctoras por parte del órgano de contratación en cumplimiento de obligaciones asumidas en lo que respecta al etiquetado verde y

digital y a la aplicación del principio de no causar un daño significativo con el alcance y límites que, en su caso, se indique.

La empresa adjudicataria deberá contar con un sistema que permita el seguimiento de los trabajos contratados a través de un servicio web/electrónico, APP o enlace a NUBE, cuando sea de aplicación. Se deberá poner al servicio de la persona responsable del contrato un acceso a dicho servicio para facilitar la supervisión del contrato y el estado en tiempo real.

En lo que respecta al etiquetado verde que deberá cumplir la empresa adjudicataria, tanto los embalajes de los materiales como los residuos generados deberán no causar perjuicio significativo a la economía circular, por lo que la adjudicataria deberá demostrar el reciclaje de los mismos.

La gestión y ejecución de las operaciones financiadas por Los fondos NEXT GENERATION del Ayuntamiento de Santa Pola está sujeta a estrictas medidas contempladas en el Plan de Medidas Antifraude, prevención, detección, persecución y corrección de posibles actuaciones fraudulentas que menoscaben la aplicación de los Fondos Europeos que las financian.

En este sentido, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá dar a conocer dichos hechos a través de cualquiera de las siguientes vías:

- Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), de manera anónima y sin trámite alguno, por medios electrónicos, a través del siguiente enlace: https://ec.europa.eu/antifraud/olaf-and-you/report-fraud_es
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/esES/Paginas/Denan.aspx>

De acuerdo con la Orden 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia todo participante del proceso de contratación queda informado de que será incluido en el análisis de identificación de riesgo de conflicto de interés (MINERVA), en el que puede dar como resultado una bandera verde, roja o negra. Si se produce una bandera negra, según el artículo 7.3 de la Orden 55/2023, se solicitará a los participantes en los procedimientos la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando. Los datos una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de ser adjudicataria, el licitador se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PTRR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (mediante declaración responsable según modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021-Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)).

En la medida que el presente contrato se encuadra dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, existen unas obligaciones específicas tanto para el adjudicatario y subcontratista/s en su caso (así como la administración contratante), que deberán aportar los anexos pertinentes debidamente cumplimentados y firmados con anterioridad al inicio de ejecución del contrato, según la normativa reguladora. Estos Anexos serán requeridos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este mismo expediente de contratación.

La adjudicataria se comprometerá a adoptar las medidas de información, comunicación y visibilidad establecidas en previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y concretamente: o Deberá exhibirse de forma correcta y destacada el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU". En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las referencias a la financiación de los fondos aparecerán especialmente:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE.

b) En los carteles de obras cuya colocación será en lugares que sean determinados por la Administración. Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados por el Ayuntamiento, en función de las características y emplazamiento de la obra.

c) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.).

- Guía para el uso del emblema de la UE:
https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/euemblem-rules_es.pdf

En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido, se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Más información y consejos sobre la manera de comunicar y dar más

visibilidad a su proyecto y a la Unión Europea: https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/managing-your-project/communicating-and-raising-eu-visibility_es

- Más información sobre Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las normas de comunicación (artículo 9) en: <https://www.boe.es/eli/es/o/2021/09/29/hfp1030/dof/spa/pdf>

- Link a las carpetas ZIP con los logos del PRTR y Next Generation EU (identidad visual): <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Además de lo anterior, la empresa adjudicataria deberá cumplir criterios dispuestos por la Sección de Normalización Documental, Imagen Corporativa y Reprografía del Ayuntamiento de Santa Pola.

18.5. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS AÑOS, a contar desde la finalización del contrato. Así mismo, se contará con UN AÑO de servicio técnico o mantenimiento de los equipos y suministros.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y tendrá lugar la devolución de la garantía definitiva.

18.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los

documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

— Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

— Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

— Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de

Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevén modificaciones.

No obstante, al ser un contrato parcialmente financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrán ser causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivo que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

23.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP 2017: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.



23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales establecidas en este pliego, y de las condiciones de su oferta.

Se considerará igualmente **incumplimiento muy grave**: No facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, o, en su caso, las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, no facilitar, caso de serle exigido, los datos exigidos para la identificación del perceptor final de los fondos, incluidos los subcontratistas si los hubiera, recogidos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, ni la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

El incumplimiento de los hitos y objetivos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conllevará la imposición de las penalidades previstas en el presente Pliego para los casos de incumplimientos muy graves.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 5 y el 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 y el 4 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Según la Orden 55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, un licitador puede ser excluido del

procedimiento si, en el resultado de MINERVA, se obtiene una bandera negra y no atiende al requerimiento documental para subsanarla.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

23.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previos los informes oportunos, por el órgano de contratación mediante resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula VIGESIMOTERCERA.



Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsable del Contrato

Por el órgano de contratación se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

— Supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en relación con

los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la obligación del contratista de atender a los requerimientos que, en su cumplimiento, le efectúe el responsable del contrato y de designar un interlocutor con la Administración en el ámbito del Plan.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de TURISMO.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

27.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

27.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y normativa reglamentaria., los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato



CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas de específicas incluidas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Santa Pola, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 11 de noviembre de 2022, en el que consta el procedimiento para abordar conflictos de interés.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a las obligaciones en materia de comunicación, controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.



CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato, formando parte integrante todos ellos del contrato que se formalice.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identidad del contratante	Ayuntamiento de Santa Pola
Objeto del contrato y nº de expediente.	
D./D ^a	
D.N.I.	
En nombre propio, o en representación de	
C.I.F.	
Domicilio:	
Teléfono:	
Lotes a los que se presenta (en su caso)	

Declara bajo su responsabilidad:

a) Que la empresa a la que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquélla.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en las condiciones que establece el pliego.

Para el supuesto de que recurra a la solvencia y medios de otras empresas, marcar y completar el siguiente párrafo:

Recurriendo a la capacidad de otras empresas por el presente declaro, que existe compromiso de las mismas de poner a disposición de la empresa a la que represento, durante toda la duración de la ejecución del contrato, los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del mismo, compromiso que se aportará para el supuesto de resultar la mejor oferta.

c) Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

d) Que ni el firmante de la declaración, ni en su caso, la persona física o jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

e) Que la empresa (marcar con x lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

f) Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

g) Que NO SI (marcar lo que proceda) se da el supuesto de incompatibilidad regulado en el artículo 70.1 de la LCSP, relativo a la participación en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

h) Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento, acepta el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de comunicaciones/ notificaciones relativas al proceso de licitación al inicio indicado, manifestando a estos efectos la siguiente dirección de correo electrónico a la cual deberán remitirse los avisos correspondientes al envío de dichas notificaciones:

.....

Igualmente declara haber registrado un usuario en la Plataforma de Licitación electrónica del Ayuntamiento de Santa Pola (Vortal) con la dirección de correo electrónico señalada y disponer de un certificado electrónico aceptado por la plataforma para acceder al contenido de las notificaciones electrónicas.

i) Que se encuentra inscrito en el ROLECE, SI NO
y otorga consentimiento para que por esa Administración contratante se acceda a dicha base de datos. SI NO
Asimismo autoriza a esa Administración a acceder a las bases de datos de los organismos correspondientes para la obtención de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. SI NO

j) Para las empresas extranjeras, en los casos en los que el contrato vaya a ejecutarse en España, se declara el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al presente licitador.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, firma la presente declaración ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola,



en....., a de de dos
mil

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO II. INSTRUCCIONES PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA VORTAL

Para acceder a la plataforma electrónica de contratación pública del AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, los licitadores que no estén registrados deberán hacerlo a través de la dirección:

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytosantapola>:

- Deberá seleccionar “Darse de alta” y proceder con los siguientes pasos según corresponda:
 - Registrar un usuario cumplimentando el formulario correspondiente.
 - Confirmar el registro de usuario a través del enlace recibido por correo electrónico.
 - Vincular su usuario registrado a su empresa:
 - Verificar mediante NIF si su empresa ya existe en la plataforma para solicitar acceso a la misma;
 - En caso contrario, si no existe, deberá registrar su empresa en la plataforma.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, puede hacerlo contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL especificado en:

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytosantapola>

o a través de los siguientes canales los días laborables de 9h a 19h: teléfono 902 02 02 90 y/o correo electrónico info@vortal.es

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará **exclusivamente** en formato electrónico a través de la Plataforma de licitación electrónica VORTAL del Ayuntamiento de Santa Pola, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la URL: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytosantapola>. Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constará de 1 SOBRE.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

1. Diríjase a la página de acceso a la plataforma del AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA en el siguiente enlace: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytosantapola>
2. Acceda al apartado “Buscar licitaciones” donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes del AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).



3. Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón “Detalle”. Si desea mantenerse informado sobre las comunicaciones relacionadas con este expediente y/o presentar una oferta, deberá pulsar en “Estoy interesado”.

Para presentar una oferta a través de la plataforma, debe (1) crear la oferta, (2) firmarla y (3) enviarla según se describe a continuación:

- Creación de la oferta:

Acceda a la información del expediente según lo descrito anteriormente, y a la carpeta de la oportunidad, donde deberá pulsar en el botón “Crear oferta” en el bloque “MIS OFERTAS”:

- En el paso **lotes**, deberá seleccionar los lotes a los que desea presentarse. *[Solo aplicable en el caso de expedientes con lotes]*
- En el paso **Información General**, introduzca la referencia o nombre para su oferta. *“Introduzca el número de expediente seguido de un guion bajo y su NIF.”*
- En el paso **Formulario** de respuesta deberá responder a las cuestiones y/o información solicitada en cada uno de los sobres del expediente (pueden ser apartados de respuesta abierta, lógica, numérica, etc.). Además, tendrá que cumplimentar los precios de su oferta de acuerdo con las unidades mencionadas en las columnas “Descripción” y “Unid”, y teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego.
- En el paso **Documentos** deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus sobres correspondientes. Si su oferta contiene información confidencial, deberá adjuntar el(los) respectivo(s) documento(s) en la plataforma, y deberá solicitarse la confidencialidad **para cada uno de estos documentos marcando la respectiva casilla “confidencial”** que aparece junto a cada documento adjuntado. Es importante recordar que de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y que en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

- Firma electrónica de la oferta:

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón “Finalizar creación” (de la oferta) antes de firmarla y enviarla. Pulse el botón “Firmar todos” y seleccione un certificado reconocido para la firma de aquellos documentos que todavía no lo estén. Tenga en cuenta que, al finalizar la oferta, la plataforma genera de forma automática un documento en formato PDF del formulario (descrito anteriormente) para cada sobre, que debe ser igualmente firmado para que pueda enviar su oferta.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que se solicite entrega en soporte físico.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo, DNle, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

La plataforma de VORTAL acepta y reconoce los tipos de certificados más comúnmente utilizados en España y Europa. **Aconsejamos que en el primer uso de la plataforma y con suficiente antelación a la fecha del envío de la oferta, los licitadores realicen una prueba de carga y firma de un documento en la plataforma, para asegurar que su certificado es aceptado y validado por ésta.** En caso de que su certificado no fuese aceptado, le rogamos lo comunique a la plataforma a la mayor brevedad para que validen su tipo de certificado y lo añadan a su base de datos, a través del Servicio de Atención al Cliente (VortalAssistant).

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que **el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como que el navegador que va a utilizar para la firma de los documentos es compatible con la aplicación de firma JAVA,** y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

- Cifrado y presentación de la oferta:



Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “Cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta que se den las siguientes condiciones: se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la mesa de contratación y se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria.

Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá Enviar la oferta.

Se entenderá cumplido el plazo de presentación de ofertas si se inicia y finaliza la transmisión de la oferta con éxito dentro del mismo.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma electrónica de contratación, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de envío, y el contenido de su oferta.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá reportar la situación a través de la herramienta VortalAssistant o contactar el Servicio de Atención al Cliente, enviando toda la información y datos necesarios, (como, por ejemplo, los eventos JAVALOG en caso de dificultades con la firma electrónica), para que se realice el análisis pertinente por el Departamento de Ingeniería de VORTAL. Las conclusiones de este análisis se compartirán con el solicitante. En el caso que éste sea un proveedor se le dará conocimiento del análisis a la Entidad, siempre que se justifique.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome y Mozilla Firefox (desde su versión 49) son incompatibles con JAVA), etc., y la firma con su certificado.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a



la página del fabricante <https://www.java.com/es/>.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre la opción “Validación del sistema” disponible en el pie de página de acceso a la plataforma, o sobre el siguiente enlace

<https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index>

En cuanto a la firma electrónica requerida para la presentación de ofertas de forma electrónica, para verificar que puede firmar con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice una comprobación de firma, anexando un documento en el paso documentos y firmándolo. Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente. Si no consigue firmar, por favor, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL para que puedan ayudarle.

Si se tienen dudas sobre la versión de JAVA a utilizar, o sobre la configuración de los equipos y/o dificultades con la firma, puede contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través del correo info@vortal.es o a través del 902 02 02 90 de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 h.

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

Registro de una Unión Temporal de Empresas (UTE)

Si va a concurrir en una Unión Temporal de Empresas a la licitación, puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma VORTAL: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>.

Puede obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el número 902 02 02 90 y/o a través de la dirección info@vortal.es los días laborables de 9h a 19h.



ANEXO III. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

Expediente:

Contrato:

Sr./

Sra.....

.,con

NIF....., por si mismo/a o en representación de la entidad.....

.....

con CIF..... en calidad de.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante declara:

Primero.

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el



parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.

Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma



ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente:

Contrato de “_____”, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

D./D^a_____, con DNI_____, como Consejero

Delegado/Gerente/ de la entidad. _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____,

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratista / subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR y en el presente contrato, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- . El nombre del perceptor final de los fondos;
- . el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- . los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- . una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en

el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

, de de



ANEXO V. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

D./D^a _____, con DNI _____, actuando en representación de la entidad _____ c/_____ con NIF _____, en calidad de con domicilio fiscal en _____ que participa como contratista en el marco del procedimiento de licitación indicado para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente.

Declaración de compromiso de cumplimiento de _____ principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La persona firmante MANIFIESTA el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

, de de



ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

Expediente:

Contrato de “_____”, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

D./D^a_____, con DNI_, como Consejero

Delegado/Gerente/ de la entidad. _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____,

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratista / subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR y en el presente contrato, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa al cumplimiento de las obligaciones asumidas en material de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidas para su control.

, de de



ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada.....convocada por.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

1. Menos de 50 trabajadores.

2. 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda):

- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social, así como de protección del medio ambiente.

- Que la empresa a la que representa (Marque la casilla que corresponda):

1. Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

2. Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

3. En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad.

En _____ a _____ de _____ de 2018

Firma y sello del licitador.

